



FACULTADES

Fundamento Jurídico

Tipo: Ley Orgánica Municipal

Emisor: H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: El lunes 9 de Agosto de 2010.

Última Reforma Publicada, Periódico Oficial: El 28 de Julio de 2014.

**H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:
D E C R E T O NÚM. 402.
QUE CREA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
HIDALGO**

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:

ARTÍCULO 57.- Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

- I. Protección, Conservación y Restauración del Medio Ambiente;

CAPÍTULO NOVENO DE LAS COMISIONES

Permanentes:

- m).- De Medio Ambiente;

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 108.- Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;